

RESOLUCION -D- N° 485/2012

**Salta, 14 de Diciembre de 2012
Expediente N° 12.323/12**

VISTO: El contrato de locación firmado; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo corresponde al Proyecto: Remodelación Laboratorio de Nutrición Planta Baja Edificio B de esta Facultad.

Que permitirá la refuncionalización del laboratorio, permitiendo mayor comodidad en las prácticas de alumnos y docentes.

Que la Arquitecta Lorena Martínez Mirse presenta presupuesto de los trabajos a realizar, permitiendo el armado del legajo para realizar el proceso licitatorio.

Que se cuenta con crédito para financiar el presente contrato.

POR ELLO:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar el Contrato de Locación de Obras suscripto entre la Srta. LORENA CECILIA MARTINEZ MIRSE y la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Imputar la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800.-) en la partida 3-4-1 del presupuesto de esta Facultad para el corriente ejercicio, y financiado por Resolución CS n° 229/12.

ARTICULO 3º: Hágase saber, remítase copia a la interesada, Director de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Obras y Servicios, y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.

**SR. LAURO M. LERA
DIREC. GRAL. ECONOMICO**

**MGS. NIEVE CHAVEZ
DECANA**

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRAS

___Entre la Universidad Nacional de Salta - Facultad de Ciencias de la Salud, representada en este acto por la por la Señora Decana Mgs. **NIEVE UBALDINA CHAVEZ**, identificado con D.N.I. N° 14.994.953, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares de esta Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la Señorita Arquitecta **LORENA CECILIA MARTINEZ MIRSE**, argentina, identificado con DNI N° 31.639.298, con domicilio real en Calle Ushuaia N° 169 Barrio Antártida – Localidad Cerrillos, de la Ciudad de Salta y en adelante "**EL PRESTADOR**" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obras, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LA UNIVERSIDAD**", contrata los servicios de "**EL PRESTADOR**" para que el mismo efectúe las siguientes tareas:

- Anteproyecto.
- Documentación para reparticiones oficiales (Municipalidad, COPAIPA, Colegio de Arquitectos, etc.)
- Planos Generales.
- Planteo Planos de Electricidad.
- Planos de Carpintería.
- Planos de detalles constructivos.
- Computo Métrico.
- Toda información complementaria para la realización del Pliego de Condiciones.

Proyecto: Remodelación Laboratorio de Nutricion.

Ubicado: Planta Baja–Edificio B–Facultad de Ciencias de la Salud.

SEGUNDA: "**EL PRESTADOR**" se obliga a ejecutar el presente Contrato con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendientes a alcanzar el objetivo de esta

RESOLUCION -D- N° 485/2012

**Salta, 14 de Diciembre de 2012
Expediente N° 12.323/12**

contratación, debiendo entregar un juego de cuatro copias aprobadas por la Dirección General de Obras y Servicios.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia de 30 días a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

CUARTA: “EL PRESTADOR” se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de “LA UNIVERSIDAD”.

QUINTA: “LA UNIVERSIDAD” abonará al “EL PRESTADOR” en concepto de honorarios el monto total de un siete mil ochocientos pesos \$ 7.800, los que serán abonados con la entrega del trabajo encomendado y factura correspondiente. Dicho pago se encuentran sujetas a las retenciones impositivas nacionales y provinciales que correspondan. La Universidad queda obligada al pago de todos los gastos de formularios, sellado y permisos en las diferentes entidades públicas y privadas (COPAIPA, Colegio de Arquitectos, Municipalidad, etc.), los que deberán ser debidamente acreditados.

SEXTA: “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR”, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que “EL PRESTADOR” incumpliera con la modalidad convenida, “LA UNIVERSIDAD”, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente, con más la de reclamar daños y perjuicios.

SEPTIMA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras

RESOLUCION -D- N° 485/2012

**Salta, 14 de Diciembre de 2012
Expediente N° 12.323/12**

producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a “**LA UNIVERSIDAD**”.

OCTAVA: Las partes acuerdan expresamente que para el supuesto que la ejecución del presente deba suspenderse por cuestiones ajenas a “**LA UNIVERSIDAD**” de caso fortuito o fuerza mayor, “**EL PRESTADOR**” queda facultado a rescindir el presente contrato, sin que tal evento genere derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. “**LA UNIVERSIDAD**”, podrá optar por notificar al “**EL PRESTADOR**” en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio real, indistintamente.

DÉCIMA: Es a cargo del “**EL PRESTADOR**” la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que “**LA UNIVERSIDAD**”, goza de exención impositiva.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los 13 días del mes de agosto de 2012, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

**SR. LAURO M. LERA
DIREC. GRAL. ECONOMICO**

**MGS. NIEVE CHAVEZ
DECANA**